



Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: CRISTINA VEIRA MARTÍNEZ
Accionado: ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO
Radicación: 084334089002-2024-00026-00
Derecho(s): PETICIÓN

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho el escrito de subsanación presentado por la parte accionante, informando que el mismo se alojó en la bandeja de correos no deseados. Sírvase proveer.

Malambo, dos (2) de febrero de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO-ATLÁNTICO

Dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela promovida por la señora **CRISTINA VEIRA MARTÍNEZ** contra la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de **PETICIÓN (Art. 23) de la Constitución Nacional**.

CONSIDERACIONES

Este despacho mediante providencia fechada veinticuatro (24) de enero de 2024, resolvió inadmitir la acción constitucional de la referencia, considerando que la accionante no aportó copia completa de la petición radicada el dos (2) de noviembre de 2023. En consecuencia, le fue otorgado el término de tres (3) días, para que subsanara los defectos antes mencionados, so pena de rechazo.

Que el veinticinco (25) de enero de 2024, la señora **CRISTINA VEIRA MARTÍNEZ**, procedió a remitir al correo electrónico de esta agencia judicial el documento subsanando los defectos que adolecía su escrito tutelar, haciéndolo dentro del término ordenado, pese haberse alojado el escrito en la bandeja de correos no deseados. Por consiguiente, resulta procedente la admisión de la presente acción constitucional, de conformidad a lo señalado en el artículo 86 de la Constitución Política y en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

En consecuencia, **REQUERIRÁ** a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO**, para que dentro del término de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo de notificación de este auto, para que informe sobre los hechos y pretensiones esbozados por el accionante, aporte los documentos que tenga en su poder donde consten los antecedentes de los hechos de la misma acción, y presente las pruebas que pretende hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Asimismo, teniendo en cuenta los hechos y pretensiones de la parte accionante, este despacho estima pertinente vincular a la **SECRETARÍA DE HACIENDA** y a la **OFICINA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO** para que, en el término perentorio de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, rinda informe respecto a los hechos expuestos por la parte accionante dentro de la presente acción constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por la señora **CRISTINA VEIRA MARTÍNEZ** contra la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO**, por la presunta vulneración de sus derechos



fundamentales de **PETICIÓN (Art. 23) de la Constitución Nacional**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO**, para que dentro del término de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo de notificación de este auto, para que informe sobre los hechos y pretensiones esbozados por el accionante, aporte los documentos que tenga en su poder donde consten los antecedentes de los hechos de la misma acción, y presente las pruebas que pretende hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: VINCULAR a la **SECRETARÍA DE HACIENDA** y a la **OFICINA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO** para que en el término perentorio de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, rinda informe respecto a los hechos expuestos por la parte accionante dentro de la presente acción constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: TENER como pruebas documentales las aportadas con la acción de tutela.

QUINTO: ADVERTIR a los intervinientes, que el informe deberá ser remitido al correo electrónico j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co. Favor citar en el asunto el número de radicación de la acción de tutela de la referencia.

SEXTO: NOTIFICAR el presente auto por el medio más expedito posible, preferiblemente a través de los canales digitales dispuestos para tal fin (Ley 2213 de 2022). Incluir las constancias del caso en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZA

L.P

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8916c9b75c40df7b2f90be79baf607b4db2b5b60e0dddab8788cc39ccc1d0857**

Documento generado en 05/02/2024 08:56:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>